Ajuntament de Girona

BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILITZACIÓN

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Girona que tengan como objetivo dar a conocer las causas de las desigualdades Norte-Sur, la promoción de los derechos humanos, el fomento del consumo responsable y de la cultura de paz.

2. Proyectos excluidos

No son objeto de esta convocatoria los proyectos que tengan como objeto principal los ejes de trabajo siguiente:

2.1 La realización de programas y actividades de intervención social y primera acogida de personas en ámbitos como: información y formación sobre el entorno sociocultural, asesoramiento laboral, formación lingüística, vivienda de inclusión, salud, ocio, educación, deporte, y otros.
2.2 Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso, político-partidistas o de evangelización.
2.3. Los proyectos de educación para el desarrollo que se rigen mediante convenio no son susceptibles de recibir subvención por esta convocatoria.
2.4. Los proyectos que impliquen una duplicidad sobre acciones que ya se están llevando a cabo

3. Entidades beneficiarias y requisitos de las entidades beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

3.1. Disponer de sede social o delegación en el término municipal de Girona y tener presencia significativa en la ciudad.
3.2. Estar inscrita en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento y tener la documentación actualizada (memoria del año anterior y programación de este año, así como los correspondientes presupuestos).
3.3. Estar constituida e inscrita formalmente en dicho registro al menos un año antes de aquel en que se solicite la subvención.
3.4. Reflejar en los estatutos que entre sus objetivos realicen actividades de solidaridad y cooperación, de ayuda humanitaria en el ámbito internacional o de fomento de la solidaridad ciudadana entre los pueblos, de promoción de la cultura de paz, la educación intercultural y la resolución pacífica de los conflictos.
3.5. También pueden solicitar las subvenciones previstas en estas bases aquellas entidades ciudadanas que, a pesar de no tener como objetivo la cooperación, se planteen el trabajo de solidaridad, especialmente con entidades homólogas.
3.6. Garantizar, a través de la memoria de sus actividades, la capacidad o la experiencia en la realización de actuaciones similares a aquellas por las cuales se solicita la subvención.
3.7. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local y de las justificaciones relativas a subvenciones solicitadas anteriormente.

3.8. Aportar memoria descriptiva de las actividades de sensibilización realizadas en la ciudad de Girona el año anterior.
3.9. Haber aportado la memoria descriptiva y económica de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Girona durante el año anterior, en la fecha de cierre de la presente convocatoria de subvenciones. Las entidades que disfruten de una prórroga de ejecución o del plazo de justificación vigente y que, por tanto, tengan pendiente la presentación de la memoria económica y narrativa del proyecto serán susceptibles de solicitar subvenciones, pero el otorgamiento, en caso de recibir subvención, estará condicionado a la presentación de la memoria del proyecto financiado con anterioridad.

4. Tipos y dotación de la subvención

4.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
4.2. Ningún proyecto recibirá una cantidad superior al 20% del importe total destinado a estas subvenciones. No obstante, esta cantidad se podrá incrementar hasta el 25% en el caso de proyectos realizados de manera concertada por dos o más entidades inscritas en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Girona.
4.3. Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos concertados entre dos o más entidades serán objeto de una sola subvención, en su caso.
4.4. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o ente público o privado de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
4.5. Las subvenciones se destinaran a la ejecución de los proyectos para los cuales sean otorgadas.
4.6. Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad en esta línea de subvenciones.
4.7. Para obtener el 100% de la cantidad solicitada se tendrá que superar los 75 puntos de los criterios objetivos establecidos en el punto 8 de estas bases. Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a los 75 puntos recibirán la cantidad proporcional que les corresponda.

5. Presentación de solicitudes

5.1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

> Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiales a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

5.2 Si la solicitud no requiere los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez hábiles, indicando que si no se hace supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Província.

6. Documentación a presentar

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:

6.1. Respecto a la entidad:

a) Fotocopia del NIF de la persona representante de la entidad y/o la que subscribe la solicitud.

b) Breve memoria de la historia de la entidad (información pertinente que acredite la significativa presencia de la entidad en la ciudad) y del ejercicio económico anterior, solo en el caso de aquellas entidades que no han recibido subvención el año anterior.

6.2. Respecto al proyecto:

a) Breve definición del proyecto.

- Datos generales
- Descripción: presentación, contexto, antecedentes y justificación.
- Marco lógico.
- Actividades y cronograma.
- Personas beneficiarias, población a la cual se dirige.
- Sostenibilidad y viabilidad
- Presupuesto detallado por partidas, actividades y financiadores.
- Mecanismos de gestión, control, seguimiento y evaluación.
- Impacto transversal de género o de apoderamiento de las mujeres

6.3. Ficha resumen de la solicitud: la entidad está obligada a presentar la ficha resumen normalizada que estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona (http://www2.girona.cat/ca/solidaritat).

6.4 Ficha de terceros, solo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o haber modificado los datos bancarios.

6.5 Para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:

a) Presentar una declaración responsable en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año. Asimismo, si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.

b) En el caso de que el proyecto no implique contacto con menores presentar una declaración manifestándolo.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las demás consecuencias que legalmente se deriven.

7. Condiciones básicas de los proyectos

7.1. Los proyectos tienen que estar promovidos a instancia de grupos o asociaciones, no de particulares, que ofrezcan garantías suficientes que las finalidades planteadas se pueden alcanzar.
7.2. Los proyectos se tienen que desarrollar dentro de un contexto de democracia y respeto a los derechos humanos. No se aceptaran los proyectos que tengan un carácter de exclusión con relación al género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana.
7.3. Los proyectos tienen que dar a conocer las causas y consecuencias de las desigualdades Norte-Sur, a partir de un análisis crítico de estas.
7.4. Los proyectos tienen que promover soluciones a estas situaciones basándose en el respeto a los derechos humanos y al medio ambiente.
7.5. Como máximo, se podrá imputar un 10% de los recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos administrativos, de gestión o de promoción del proyecto.
7.6. Como máximo, se podrá imputar un 5% de los recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos de movilidad y viajes.
7.7. Deberá de especificarse claramente cuantas sesiones o formaciones se tienen previstas realizar. El no cumplimento comportará el incumplimiento parcial de la actividad, y por tanto el reintegro parcial de la subvención.
7.8. La realización de los proyectos se llevara a cabo durante el año natural de la convocatoria. No obstante, las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga en la ejecución del proyecto. La solicitud deberá estar motivada y fundamentada y se tendrá que presentar durante el año natural de la convocatoria. La modificación de la temporalidad de ejecución del proyecto quedará, en todo caso, supeditada a la aprobación por parte del Ayuntamiento.
7.9. En caso de que el proyecto presentado por la entidad sea un proyecto plurianual, la entidad podrá presentar solicitud de subvención para el año en curso, con información detallada de las acciones realizadas los años anteriores y las previsiones para los años siguientes.
7.10. La totalidad de los gastos directos imputados en el Ayuntamiento de Girona deberán repercutir en el termino municipal de Girona y en su ciudadanía.

8. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan a continuación. Cada apartado suma un total de 100 puntos, y el resultado será ponderado con el porcentaje que se indica para cada apartado, requiriéndose para el otorgamiento de la subvención una puntuación mínima de un 60% del total de los apartados.

1. Entidades participantes: implantación en Girona: 25%

1.1. Actividades realizadas en Girona en los últimos dos años: 30 puntos
1.2. Formar parte de entidades de segundo nivel con implantación en la ciudad de Girona: 20 puntos.
1.3. Implantación social sólida en la ciudad de Girona: 30 puntos
1.4. La experiencia previa en materia de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización: años de funcionamiento, trayectoria: 20 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 70 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

2. Características del proyecto: Objetivos, resultados, evaluación, presupuesto: 60%

2.1. Identificación del proyecto, motivaciones y justificación: 15 puntos
2.2. Se fundamenta el proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada (marco lógico): 25 puntos
2.3. Que tengan previstos medios eficaces de control, seguimiento y evaluación: 15 puntos
2.4. Sostenibilidad y viabilidad: 10 puntos
2.5. Presupuesto claro y detallado con una buena adecuación entre actividades, medios y gastos. Diversificación en las fuentes de financiamiento: 20 puntos
2.6. Inclusión de la perspectiva de género de manera transversal en las diferentes fases del ciclo del proyecto:15 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 60 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

3. Impacto en la ciudad de Girona: 15%

3.1. La estrategia y metodología deben prever el logro de los objetivos de sensibilización que determina el Programa Municipal de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona: 40 puntos
3.2. Acción formativa y estímulo a la implicación individual y colectiva en tareas solidarias, haciendo especial incidencia en la población infantil y juvenil, tanto en relación a la educación formal como en relación a la educación no formal: 30 puntos
3.3. Trabajo concertado con otras entidades de la ciudad de Girona. Proyecto concertado entre dos o más entidades: 30 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 50 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

9. Resolución y órgano competente

9.1. Valoradas todas las solicitudes, el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de distribución y asignación de recursos a los diversos proyectos.
9.2. La Comisión de Valoración de proyectos se reserva el derecho de traspasar las solicitudes de subvenciones a la línea de ayuda que sea más adecuada y conveniente al proyecto presentado.
9.3. La Alcaldía-Presidencia o el órgano en quien delegue resolverá el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha final de presentación de solicitudes.
9.4. En la resolución de concesión se hará constar:
a) Referencia de estas bases.
b) Nombre de la entidad beneficiaria.
c) Cuantía de la subvención.
d) Forma de pago del importe total concedido.
e) Destino y finalidad de la subvención.
f) Plazo y forma de justificación tanto del cumplimento de la finalidad para cual se concede la subvención como de la su aplicación económica.

g) Obligaciones de la entidad beneficiaria.

9.5 La concesión o denegación de la subvención se notificará expresamente a cada entidad y las subvenciones concedidas se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento.

9.6 En caso de denegación, se especificaran les causas.

10. Comisión calificadora

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una comisión integrada por el concejal de Cooperación, el personal técnico municipal en materia de cooperación y los representantes delegados por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación estudiarán los diversos proyectos y hará un informe dirigido al pleno del propio Consejo. No formarán parte de la comisión representantes de entidades que hayan presentado proyecto a la convocatoria.

11. Pago de la subvención

El pago íntegro de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de dos meses a partir de la resolución. No obstante, se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido, que prorrogue la cantidad total de la subvención más allá de estos dos meses.

12. Justificación de la subvención

12.1 La entidad deberá acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión.

La entidad deberá presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria la cuenta justificativa simplificada, que deberá contener:

a) La memoria descriptiva de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
b) Relación de los gastos e inversiones de la actividad.
c) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
d) Facturas que acrediten el gasto realizado durante el año natural del a convocatoria. No se aceptarán facturas proforma.
e) Si es el caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

12.2 Ficha de justificación de la subvención otorgada: Junto con esta memoria, la entidad deberá presentar la ficha de justificación del proyecto finalizado, la cual se podrá descargar de la web de solidaridad y cooperación del Ayuntamiento de Girona (http:// www.2girona.cat/ca/solidaritat), con el fin de facilitar la difusión de los proyectos realizados, así como la información gráfica y material audiovisual que puedan formar parte de los elementos de difusión. Este material podrá ser utilizado por el Ayuntamiento dentro del programa de solidaridad y cooperación para difundir valores solidarios y dar a conocer las actividades municipales.

12.3 En el caso de proyectos plurianuales, o de proyectos anuales pero con diversas fuentes de financiamiento, se deberá presentar una memoria global del proyecto, con el coste final de la actuación y el balance económico y de funcionamiento.

12.4 En caso de que la entidad reciba un importe inferior al solicitado, en la memoria deberá hacer explícito si se ha cubierto el proyecto mediante otras fuentes de financiamiento, o bien si se ha hecho un replanteamiento del proyecto, sin perjuicio de lo previsto en el punto 15.1 de estas bases.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

13.1 Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada. No se podrán solicitar prórrogas para la ejecución del proyecto.
13.2 Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento.
13.3 Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
13.4 Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento y del Consejo y la frase *Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona - Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.*
13.5 Para los materiales pedagógicos de educación para el desarrollo, se deberá dar una copia al Ayuntamiento para uso y divulgación, estos quedarán integrados en el Centro de Recursos para la Paz y la Solidaridad.
13.6 Las entidades beneficiarias deberán justificar con facturas el importe adicional que reciban de la campaña "el 0'7% de tu sueldo en solidaridad", que promueve anualmente el Servicio de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.
13.7 Todas las entidades que hayan recibido algún tipo de subvención se comprometerán a participar en actividades de fomento de la sensibilidad ciudadana.

14. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante:

14.1 Evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Proyectos con el fin de informar al pleno del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación
14.2 Informe de la Comisión Evaluadora de Proyectos al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
14.3 Entrevistas de seguimiento por parte del equipo técnico del Ayuntamiento con las entidades beneficiarias del objeto de esta subvención.

15. Supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro

15.1 En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no alcance el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
15.2 La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto con respecto a la solicitud presentada.

15.3 El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.